

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Francisco Javier Cano Leal, Diputado del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes, del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para la que se solicita respuesta por escrito sobre retraso en la ejecución de las obras de construcción de un cable submarino eléctrico que unirá Ceuta con la península.

Congreso de los Diputados, 29 de mayo de 2017

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 10 de noviembre del año 2.016 registré una pregunta en la que formulaba las siguientes interpelaciones:

- 1.- ¿Cuándo tiene previsto el gobierno de la nación iniciar las obras para conectar a la Ciudad Autónoma de Ceuta con la península a través de un cable submarino para trasladar energía eléctrica?
- 2.- ¿Ha estudiado el gobierno de la nación si las obras de este cable submarino van a tener una repercusión negativa medioambiental sobre la pesca local y a las especies protegidas únicas existentes en el ecosistema del Campo de Gibraltar, especialmente de La Línea (Cádiz), así como para la expansión y el turismo en la zona?
- 3.- ¿Existe alguna alternativa para construir ese cable desde un punto geográfico distinto al inicialmente planteado en el término municipal de La Línea que pudiera tener consecuencias medioambientales menores?
- 4.- ¿Incluye el citado proyecto de cable submarino ayudas compensatorias para los Municipios y los pescadores afectados, especialmente los de La Línea?

La contestación de fecha 24 de abril de 2.017 que he recibido es la siguiente:

En relación a la primera cuestión recogida en la pregunta, en la actualidad está en vigor el documento de Planificación Energética 2015-2020. De acuerdo con este documento, está previsto finalizar las obras del proyecto de doble enlace submarino Puerto de la Cruz-Ceuta 132 kV en el año 2020. Según la información recibida del Operador del Sistema en noviembre de 2016, el proyecto aún no ha iniciado su tramitación administrativa (Declaración de Impacto Ambiental, Autorización Administrativa y Declaración de Utilidad Pública fundamentalmente).

Cabe señalar que la normativa actual dispone que la planificación eléctrica será realizada por el Gobierno, con la participación de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, que requerirá informe de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y trámite de audiencia.

Será sometida al Congreso de los Diputados, de acuerdo con lo previsto en su Reglamento, con carácter previo a su aprobación por el Gobierno, y abarcará periodos de seis años.

Por otro lado, y de acuerdo con la Ley 9/2006, de 28 de abril, de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, que traspone la Directiva 2001/42/CE, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, se ha sometido la planificación eléctrica a un proceso de evaluación ambiental estratégica.

Esta evaluación ambiental tiene como fin orientar la planificación desde el principio hacia los objetivos ambientales, integrando éstos con los de la planificación, para hacerla más sostenible.

El proceso de planificación comenzó con la publicación de la Orden IET/2598/2012, de 29 de noviembre, por la que se inicia el procedimiento para efectuar propuestas de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica. A partir de esa información el operador del sistema eléctrico realizó los análisis y cálculos pertinentes dirigidos a elaborar una primera propuesta conteniendo las infraestructuras necesarias para una adecuada cobertura de la demanda prevista en el período de planificación. El listado de infraestructuras contenido en la propuesta inicial fue enviado a las distintas Comunidades Autónomas y a las Ciudades de Ceuta y Melilla para que pudieran realizar sus respectivas alegaciones y, una vez presentadas, fueron remitidas al Operador del Sistema para que elaborara una nueva propuesta de desarrollo de la red de transporte. A partir de la nueva propuesta presentada por el Operador del Sistema, el entonces Ministerio de Industria, Energía y Turismo elaboró el borrador del Plan de Desarrollo de la Red de Transporte. Dicho borrador fue sometido a informe de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, quien lo emitió con fecha 16 de abril de 2015.

En paralelo, el entonces Ministerio de Industria, Energía y Turismo realizó el informe preliminar necesario según la Ley 9/2006 de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, por haberse iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Dicho informe sirvió para definir el alcance de la evaluación ambiental estratégica a través de su Documento de Referencia aprobado mediante Resolución de 29 de abril de 2014 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural. El Informe de Sostenibilidad Ambiental, elaborado a partir de las directrices contenidas en el Documento de Referencia, fue sometido a información pública. Una vez analizadas las alegaciones presentadas a dicho Informe, el entonces Ministerio de Industria Energía y Turismo y el

entonces Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente elaboraron conjuntamente la Memoria Ambiental de la planificación, que fue adoptada el 22 de junio de 2015.

Finalmente, y tal y como establece la legislación vigente, el vigente documento de Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020, fue sometido al Congreso de los Diputados el 29 de septiembre de 2015, tras lo que ha resultado el documento de planificación que se elevó al Consejo de Ministros para su aprobación.

Por otro lado, la instalación del enlace entre la Península y Ceuta permite abastecer gran parte de la demanda del sistema ceutí con generación de la Península, de forma que se sustituye energía generada por pequeños grupos diesel por energía generada por un mix de generación que, en conjunto, es menos contaminante (reducción de emisiones de CO2) y más eficiente debido al gran contingente de energías renovables que incluye así como a que está constituido por centrales de mayor tamaño y de otras tecnologías más limpias y eficientes. Desde el punto de vista de la economía baja en carbono, la interconexión de sistemas para integrarlos en sistemas más grandes permite los anteriores beneficios y, finalmente, se mejora sustancialmente la seguridad y la calidad de suministro en Ceuta.

La mencionada evaluación ambiental de planes y programas, también conocida como "Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) del documento de Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020", es un instrumento que permite integrar desde el principio los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos.

Los condicionantes a escala de proyecto como los que se plantean exceden el alcance de la fase de planificación y habrán de ser debidamente analizados en los correspondientes instrumentos de evaluación ambiental aplicables a las distintas instalaciones ya que la EAE no exime de realizar la correspondiente Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto.

Respecto al caso concreto de este cable submarino, la normativa actual establece que debe someterse a evaluación de impacto ambiental y los criterios del mismo. Asimismo, establece que el órgano ambiental para aquellos proyectos que deban ser autorizados por la Administración General del Estado es el Ministerio de Medio Ambiente (actualmente, Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente).

Como quiera que las dos últimas preguntas no han sido contestadas y que la respuesta desvela un considerable retraso en la ejecución de las obras, es por lo que se formulan las siguientes preguntas:

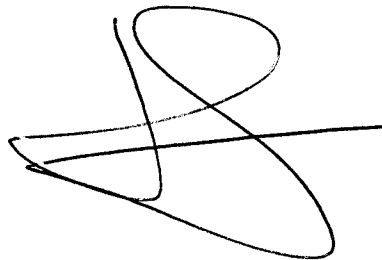
1º.- ¿Existe alguna alternativa para construir ese cable desde un punto geográfico distinto al inicialmente planteado en el término municipal de La Línea que pudiera tener consecuencias medioambientales menores?

2º.- ¿Incluye el citado proyecto de cable submarino ayudas compensatorias para los Municipios y los pescadores afectados, especialmente los de La Línea?

3º.- ¿Desde la fecha de formulación de la anterior Pregunta, el 10 de noviembre de 2.016, se ha realizado alguna actuación de tramitación administrativa nueva?

4º.- Considerando que las citadas obras deberían terminar en el año 2.020 y que la última actuación que se constata es el paso del documento de Planificación Estratégica por el Congreso de los Diputados en el mes de Septiembre del año 2.015, ¿Prevé el Ministerio de Industria, Energía y Turismo que estarán finalizadas antes del final del 2.020?

5º.- Una vez terminadas las obras del cable submarino, ¿Cuánto tiempo debe transcurrir hasta su puesta en funcionamiento?



Francisco Javier Cano Leal
Diputado del Grupo Parlamentario de Ciudadanos

C.DIP 36383 01/06/2017 11:06